

07 FEB. 2014

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 007

“Por medio de la cual se fijan unos términos para la rendición de cuenta por parte de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 519 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 267 de la Constitución Política de Colombia y 4º de la Ley 42 de 1993, establecen que el control fiscal es una función pública que ejerce la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales las cuales vigilan la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles en forma posterior y selectiva.

Que para ejercer el control y vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Distrito Capital, el Contralor de Bogotá D. C. expidió la Resolución Reglamentaria No. 057 de 2013 “Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D. C.; y se dictan otras disposiciones”.

Que de acuerdo a las diferentes observaciones formuladas por los sujetos de vigilancia y control fiscal y las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C., se hace necesario efectuar ajustes a la citada resolución.

07 FEB. 2014

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 007

“Por medio de la cual se fijan unos términos para la rendición de cuenta por parte de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario fijar nuevos términos para la rendición de la cuenta por parte de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá D. C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Fíjese los siguientes términos para la rendición de las siguientes cuentas, por parte de los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, así:

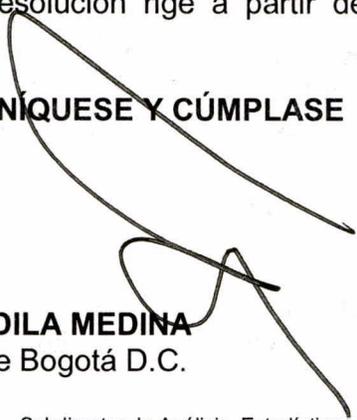
CUENTA ANUAL: Los sujetos de vigilancia y control fiscal, deberán presentar la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2013, el día 20 de marzo de 2014.

CUENTA MENSUAL: Los sujetos de vigilancia y control fiscal, deberán presentar la cuenta mensual, correspondiente al mes de enero de 2014, desde el 3 al 7 de marzo y la cuenta mensual del mes de febrero de 2014, desde 10 hasta el 14 de marzo del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: FABIO ARMANDO CÁRDENAS PEÑA - Subdirector de Análisis, Estadísticas e Indicadores. 
ROSA ELENA AHUMADA - Profesional Especializado 222-07 (E) 
ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ TORRES - Profesional universitario 219-03 
DORIS CLEMENCIA MONROY PATIÑO - Profesional Universitario 219 -03 
Revisó: ADRIANA DEL PILAR GUERRA MARTÍNEZ - Directora de TIC.
Aprobó: LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA - Contralora Auxiliar. 
Revisión Técnica: JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO - Director Técnico de Planeación. 
Revisión Jurídica: LUZ JIMENA DUQUE BOTERO - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Publicación: Registro Distrital. **5 295 10 FEB 2014** 